APENDICE AMBIENTAL

REALIZADO POR

GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (GGA) INVIMA

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

INVIMA

BOGOTA D.C.

MAYO

2025

1. **Introducción**

El presente documento tiene como objetivo seguir las obligaciones en materia ambiental, fauna silvestre, forestal, de seguridad y salud en el trabajo y manejo de maquinaria, equipos y vehículos –MEV. Que adquiere el contratista para la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. De igual manera obligaciones en materia de los contratistas suscritos a realizar cualquier actividad dentro de la Entidad

El contratista debe contemplar para su aplicación en caso de ser necesario, aspectos o criterios A&SST, adicionales de acuerdo con las características específicas del proyecto y la normatividad vigente.

2. **Compromisos del Contratista**

Los residentes A&SST e inspectores SST-Ambientales deben conocer, divulgar y contribuir en la aplicación de este apéndice ambiental establecida por el Invima por parte del contratista al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo al ambiente, personas y comunidad, así como establecer e implementar todas las medidas A&SST adecuadas a prevenir la contaminación, reducir los riesgos e impactos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con toda normativa A&SST aplicable.

El residente ambiental deberá identificar cual es la autoridad ambiental competente (AAC) y demarcar su jurisdicción en un plano de localización general del proyecto y ajustarse a los requerimientos normativos conforme a la AAC que corresponda.

El contratista con todo su personal y los terceros que trabajen a su nombre darán estricto cumplimiento al contenido del presente Apéndice, así como de los apartes A&SST de los pliegos de condiciones, documentos contractuales y la normativa vigente relacionada con el componente A&SST.

El residente ambiental debe identificar los permisos, autorizaciones, lineamientos, entre otros, que sean necesarios tramitar ante la autoridad ambiental competente (AAC), aportando los insumos necesarios, los cuales debe remitir a la interventoría para su revisión y su verificación. Finalmente, esta última remitirá los mencionados documentos al Invima para el respectivo visto bueno y trámite ante la autoridad ambiental competente (AAC), según corresponda.

El contratista debe dar cumplimiento a la normatividad vigente y será responsable por cualquier incumplimiento por parte del personal directo a su cargo y también, de terceros que trabajen a su nombre, para el cumplimiento del objeto contractual.

Por la contravención de la normativa A&SST por parte del contratista el Invima podrá dar lugar a los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El contratista debe cumplir con las obligaciones indicadas en el presente documento y con todas aquellas que en materia A&SST se deriven de la ejecución del contrato.

3. **Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición**

De acuerdo con la Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA – Resolución 1138 de 2013, y las directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1257 de 2021, el contratista de obra deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado treinta (30) días antes del inicio de la etapa de obra, previa aprobación de la interventoría y validación de la supervisión. Por ningún motivo se podrán iniciar actividades constructivas sin la remisión del documento a la autoridad ambiental.
El Programa de Manejo Ambiental de RCD deberá dar cumplimiento a las metas de aprovechamiento de RCD de acuerdo con los lineamientos técnicos ambientales de la Resolución 1257 de 2021, así como las consideraciones emitidas por el Distrito Capital en las Resoluciones 01115 de 2012 y 00932 de 2015 (y sus modificatorios). Las metas de aprovechamiento son obligatorias y en todo caso deberá dar cumplimiento a la meta establecida para el año de terminación de la obra.

Cumplimiento de meta y aprovechamiento

CATEGORÍA ESPECIAL	CATEGORÍA 1, 2, 3	CATEGORÍA 4, 5, 6	CUMPLIMIENTO DE META
25%	15%	5%	1º de enero de 2023
50%	30%	20%	1º de enero de 2026
75%	60%	40%	1º de enero de 2030

Fuente: Resolución 1257 de 2021

Lo anterior, con el fin de inscribir el proyecto ante la Secretaría Distrital de Ambiente para generar el número PIN asignado a la obra y registrar el seguimiento de las metas.

Para tal efecto, el Contratista de obra deberá tener en cuenta el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición *(Hoy Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición)* elaborado en la etapa de Estudios y Diseños, de forma que el mismo sea revisado y ajustado según se considere.

El contratista deberá ejecutar lo descrito en el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMARCD), teniendo en cuenta el cumplimiento del porcentaje de aprovechamiento establecido en la norma.

4. **Generalidades respecto al manejo de RCD**

La gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, se deberá fundamentar en el cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 – "*Por la*

cual se reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones", Resolución 1257 de 2021 "*Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones*" y el Decreto 507 de 2023 "*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición en Bogotá, y se dictan otras disposiciones*" o en las normas que las modifiquen, actualicen, deroguen y/o sustituyan, dentro del marco de la Política Ambiental, respecto a:

- Incluir materiales provenientes de los procesos de transformación que se llevan a cabo en los centros de transformación y aprovechamiento de RCD, para incorporarlos nuevamente en la obra.

- Reutilizar y/o reciclar in situ, los RCD generados susceptibles de ser aprovechados en las obras e instalarlos nuevamente logrando así su aprovechamiento.

- Reutilizar y/o reciclar in situ, los materiales que hayan sido objeto de retiro en las obras e instalarlos nuevamente logrando así su aprovechamiento.

- Disponer en centros de tratamiento y/o aprovechamiento de los RCD generados cuando cumplan con las características que estos exigen.

- Tener en cuenta los aspectos según la normatividad vigente y los requerimientos de las obras a realizar.

Se deberán utilizar elementos reciclados y provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados en las etapas constructivas y de desmantelamiento, de acuerdo con la naturaleza del proyecto y según lo contemplado en la normatividad vigente.

Se debe contar con sus respectivas memorias de cálculo de la estimación y manejo de los residuos de construcción y demolición — RCD.

El contratista acorde a las disposiciones establecidas en la Ley 1968 de 2019 y el acuerdo 746-2019, con relación a la prohibición del uso de asbesto en el territorio nacional, debe dar cumplimiento a la restricción para el uso de elementos y productos que contengan la fibra de asbesto y/o sus derivados.

En cualquier caso, se debe presentar la restricción en la manipulación y exposición de productos que contengan asbesto, desarrollando además el estricto seguimiento ocupacional, las valoraciones que sean aplicables, que garanticen el control y minimización de los riesgos derivados de la exposición a este tipo de material.

En caso de ser generados Residuos caracterizados como RESPEL, el contratista deberá solicitar el registro ante la Autoridad Ambiental Competente-AAC, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental vigente, así mismo deberá remitir a la firma interventora, los soportes de la gestión de los mismos durante la ejecución del contrato y el reporte ante la Autoridad Ambiental Competente-AAC.

5. **Plan de Manejo Ambiental**

El Contratista de obra deberá revisar, ajustar y actualizar el Plan de Manejo Ambiental elaborado en la etapa de estudios y diseños para la fase constructiva del proyecto, y presentarlo dentro los primeros quince (15) días de la ejecución del contrato de obra. El contratista de obra deberá verificar y garantizar que el documento en cuestión articule integralmente al diseño contratado, y los lineamientos técnicos y normativos que establecen las políticas públicas distritales en relación con construcciones sostenibles, energéticamente eficientes y sustentables que impacten positivamente a nivel económico y social a través de su ciclo de vida. Deberá considerar determinantes ambientales como uso eficiente del agua (Artículo 9 de la Ley 373 de 1997), aprovechamiento de luz y ventilación natural, uso racional y eficiente de energía eléctrica (Resolución 549 de 2015), uso de fuente no convencionales de energía renovable y la implementación de fachadas, techos o terrazas verdes (Acuerdo Distrital 418 de 2009) y las demás determinantes que considere la autoridad ambiental y que le apliquen al proyecto.

Así mismo, deberá verificar que el Plan de Manejo Ambiental cumpla con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, normas y guías distritales, garantizando que el documento contemple el detalle de las medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir o corregir o mitigar o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo del proyecto.

Este plan debe contener una caracterización inicial de la zona de influencia directa e indirecta para identificar los factores que puedan verse afectados como lo son recurso hídrico, suelo, fauna, flora, atmósfera, comunidad etc. A partir de este diagnóstico se debe realizar la evaluación y valoración de impactos ambientales generados por las actividades constructivas, sobre los factores ambientales previamente identificados. Con base en lo anterior, se deberán desarrollar los programas encaminados a prevenir, corregir, mitigar o compensar la generación de los impactos ambientales identificados. Estos programas deberán ir acompañados por unas fichas de manejo ambiental con seguimiento periódico.

En las fichas de manejo deberá evidenciarse como mínimo el objetivo, desarrollo de actividades en obra, indicadores, responsables, recursos y cronograma de ejecución. Se deberá evidenciar la implementación del Plan de Manejo Ambiental, a través de indicadores con sus respectivos anexos en el informe mensual ambiental.

El PMA deberá ser previamente revisado y aprobado por la interventoría y validado por la supervisión del INVIMA.

6. **Certificación Bogotá Construcción Sostenible**

El contratista deberá elaborar y presentar a la interventoría para revisión, validación y aprobación, el Documento Técnico de Soporte (DTS) "*Por la cual se establece el Programa de Reconocimiento – BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-*", para presentar la solicitud de evaluación de los diseños urbanísticos, arquitectónicos y paisajísticos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Formulario Único de Inscripción al Programa Bogotá Construcción Sostenible (Resolución 3654 de 2014 o la norma que se encuentre vigente); así mismo, deberá atender y subsanar todo requerimiento de información que solicite la autoridad ambiental.

En caso de que el proyecto no aplique al mencionado programa de reconocimiento, el Contratista de obra deberá presentar a la interventoría, para revisión, validación y aprobación, un informe de no cumplimiento sobre la certificación del programa, justificando con suficiencia técnica y normativa las razones por las cuales no es posible certificar el proyecto en el programa “BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE”.

7. **Limpieza de las obras (Protección y Conservación)**

Durante la ejecución de las obras, el contratista debe usar los procedimientos adecuados para la construcción y protección de las obras, contra cualquier daño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.

La interventoría verificará que el contratista conserve todas las áreas aledañas al lugar de las obras objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la indicación de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya durante la ejecución de este.

Será obligación del interventor exigir y realizar el seguimiento de estas obligaciones del contratista de obra.

8. **Servicios de Limpieza y Orden**

El contratista será responsable del manejo de las áreas asignadas y del mantenimiento, de la limpieza y el orden en ellos y en todos sus trabajos, para tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. La vigilancia y control de los materiales y herramientas

que reposen en obra será responsabilidad única del contratista. No deberán ser admitidas personas no autorizadas en ningún área de trabajo objeto del presente contrato.

9. **Cuidado y Entrega de las Obras**

Desde la suscripción del acta de inicio de las obras hasta la entrega final de las mismas, el contratista asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, el contratista deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al Invima las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del contrato y con las instrucciones del interventor.

10. **Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 555 de 2021 - **Obligatoriedad de análisis de riesgo para la construcción de infraestructuras.** - *"Para el desarrollo de infraestructuras en cualquier zona con nivel de amenaza por movimientos en masa e inundación, el responsable de esta deberá elaborar los planes de gestión de riesgos de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y establecer las medidas de mitigación necesarias*.", el contratista de obra deberá estructurar, presentar e incorporar apropiadamente un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en los términos de referencia contemplados en el Decreto 2157 de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".*

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación y que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.

Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) deberá ser presentado a la interventoría para verificación, aprobación y seguimiento.

11. **Cierre de Obra Ambiental y SST**

El proceso de cierre A&SST de obra inicia una vez se termine el plazo de ejecución del contrato de construcción, según sea el caso, con una visita por parte de los residentes A&SST del contratista de obra e interventoría al sitio donde se ejecutó el proyecto, seguido de la entrega y aprobación del informe final A&SST con el respectivo formato.

A continuación, se describe el procedimiento a seguir para efectuar el cierre A&SST de obra:

Paralelo al proceso de recibo final de obra los residentes A&SST de Interventoría deberán efectuar una visita a los diferentes frentes de obra y su área de influencia (directa e indirecta) en la que se verificará principalmente los siguientes puntos:

- Las zonas que fueron objeto de intervención, durante las etapas de los procesos constructivos, así como las áreas aledañas deben estar libres de materiales, Residuos de Construcción y Demolición - RCD y/o otros residuos generados en el desarrollo de la actividad.

- Los sumideros, pozos de inspección y cajas de servicios públicos deben estar en perfecto estado, orden y aseo.

- Se debe haber retirado toda la señalización temporal de la obra.

- Las zonas de campamento e instalaciones temporales deben estar en un estado igual o mejor al encontrado inicialmente.

- Implantación del arbolado, zonas verdes incluidos en el diseño paisajístico aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá - JBB, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o la autoridad competente. (si aplica)

- Verificar que todo individuo arbóreo al que se le haya practicado algún tratamiento silvicultural o que por algún motivo se encuentre dentro del área de influencia directa de la obra debe estar en buen estado físico y sanitario.

- Todas las zonas verdes existentes y las generadas ubicadas en las áreas de intervención del proyecto deben quedar en iguales o mejores condiciones de las encontradas inicialmente.

- Implementación de los materiales, actividades y/o prácticas sostenibles incorporadas en el proyecto relacionadas con temas de sostenibilidad e innovación ambiental.

- Resultado de esta visita debe quedar registro fotográfico y acta de registro firmada por la totalidad de los residentes A&SST del Contratista e Interventoría, en caso de quedar pendientes se deberá establecer los tiempos de atención de los mismos y realizar un nuevo recorrido para evidenciar el cumplimiento de los compromisos pactados.

El residente ambiental deberá realizar la gestión y entregar la documentación necesaria para el cierre del PIN del contrato de obra ante la (Autoridad Ambiental Competente) AAC.

Los residentes A&SST deberán realizar la gestión y entregar la documentación necesaria para el cierre y cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada uno de los permisos, autorizaciones, lineamientos, entre otros tramitados ante la (Autoridad Ambiental Competente) AAC.

12. **Requisitos Para el Pago**

Para proceder con el pago de las actividades relacionadas con la gestión ambiental del contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Informe de cumplimiento ambiental: Presentar un informe detallado que evidencie el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) o los instrumentos que lo sustituyan.

- Registro fotográfico: Adjuntar evidencia fotográfica georreferenciada de las actividades ejecutadas (manejo de residuos, señalización, control de vertimientos, reforestación, etc.).

- Formatos diligenciados: Entregar debidamente firmados los formatos de seguimiento ambiental y listas de chequeo aprobadas por la interventoría o supervisión.
- Cumplimiento normativo: Certificación de que las actividades ejecutadas están alineadas con la normativa ambiental vigente y con las exigencias de la autoridad ambiental competente.

- Acta de aprobación: Contar con la aprobación por parte del supervisor o interventor del contrato, certificando que los aspectos ambientales fueron cumplidos a satisfacción.
- Cronograma y avance físico: Evidenciar que las actividades ambientales corresponden con el avance del proyecto y el cronograma aprobado

Es de aclarar que el contratista deberá estar a paz y salvo con lo anterior mencionado para proceder con el pago.